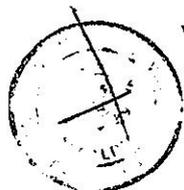


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0403-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 10 de Agosto DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El Informe N° 109-2023-URC-MPB, de la Unidad de Registro Civil, relacionado a DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

Que, sin embargo, el artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.



Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su numeral 2) del artículo 70° señala que es función de la Unidad de Registro Civil, "Celebrar matrimonios civiles individuales y colectivos de acuerdo las disposiciones del Código Civil".

Que, en tal sentido, con la finalidad de disminuir las labores administrativas del Despacho de Alcaldía, y con el propósito de mantener la fluidez de la marcha administrativa, se delegó la facultad del Alcalde de celebrar matrimonios conforme a lo ante señalado.

Que, mediante Informe N° 109-2023-URC-MPB, de fecha 09 de Agosto de 2023, la Unidad de Registro Civil, comunica que se ha presentado Tres (03) expedientes, solicitando contraer Matrimonio Civil, los mismos que ha cumplido con los requisitos de Ley, siendo los siguientes:

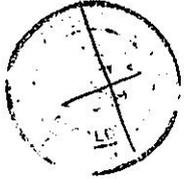
EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 078-2023		
EL CONTRAYENTE	PETER MALDONADO VENTURA	DNI N° 44207109
LA CONTRAYENTE	YOSSELIN FLOR VALDEZ VALDERRAMA	DNI N° 76000833
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 11 DE AGOSTO DEL 2023	HORA: 11:00 A.M.



Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 079-2023		
EL CONTRAYENTE	JUAN CARLOS CADENAS PADILLA	DNI N° 15845339
LA CONTRAYENTE	FLORECITA JOSEFINA QUISPE VENTURA	DNI N° 15300302
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 12 DE AGOSTO DEL 2023	HORA: 12:00 P.M.



EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 080-2023		
EL CONTRAYENTE	JOSE ALDAIR FLORES HUAYTA	DNI N° 71998104
LA CONTRAYENTE	CLAUDIA SARITA ARAUJO REYES	DNI N° 76001713
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 12 DE AGOSTO DEL 2023	HORA: 01:00 P.M.



Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241 ° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio.



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR,** la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 078-2023



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad Provincial
de Barranca

EL CONTRAYENTE	PETER MALDONADO VENTURA	DNI N° 44207109
LA CONTRAYENTE	YOSELIN FLOR VALDEZ VALDERRAMA	DNI N° 76000833
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 11 DE AGOSTO DEL 2023	HORA: 11:00 A.M.

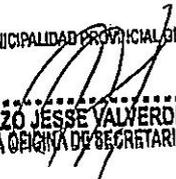
EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 079-2023		
EL CONTRAYENTE	JUAN CARLOS CADENAS PADILLA	DNI N° 15845339
LA CONTRAYENTE	FLORECITA JOSEFINA QUISPE VENTURA	DNI N° 15300302
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 12 DE AGOSTO DEL 2023	HORA: 12:00 P.M.



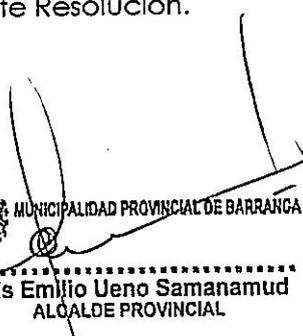
EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 080-2023		
EL CONTRAYENTE	JOSE ALDAIR FLORES HUAYTA	DNI N° 71998104
LA CONTRAYENTE	CLAUDIA SARITA ARAUJO REYES	DNI N° 76001713
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 12 DE AGOSTO DEL 2023	HORA: 01:00 P.M.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL